

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00241-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 413

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023

DEMANDANTE	JAIRO RAFAEL CASTELLAR BARRETO C.C. 73.106476
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACION	760013105003202100241-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada COLPENSIONES ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$1.000.000 y de igual forma PORVENIR S.A. realizó el pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$2.000.000, suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl.1 índice digital 13 del expediente, Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002830997 de fecha 04/10/2022 por valor de \$1.000.000 y 469030002840689 de fecha 28/10/2022 por valor de \$2.000.000, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 04 del índice digital 14 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002830997 de fecha 04/10/2022 por valor de \$1.000.000 y 469030002840689 de fecha 28/10/2022 por valor de \$2.000.000, a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. MANUEL LATORRE NARVAEZ identificado con la C.C. No. 6.254.380 y T.P. No. 229.739 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-241

